

ACTA NÚMERO VEINTIDOS- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las dieciséis horas con treinta minutos y finalizó a las dieciocho horas con catorce minutos del día **siete de octubre** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Aprobar Perfil Fiestas Patronales**, tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO DIEZ del ACTA NÚMERO VEINTIUNO con fecha siete de treinta de septiembre de dos mil veintidós, donde se prioriza hacer el perfil de las **FIESTAS PATRONALES DE DICIEMBRE, CINQUERA 2022.**
- VI. Que dicho perfil ha sido presentando a este Concejo, valorando diferentes actividades a desarrollarse en las Fiestas Patronales en honor a el patrono San Nicolas Obispo. Por ello es necesario aprobarlo, para comenzar los diferentes procesos que conllevaría.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico denominado **“FIESTAS PATRONALES DE DICIEMBRE, CINQUERA 2022”**; El cual asciende a un monto de seis mil seiscientos diecinueve 80/100 dólares (USD 6,619.80).
- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar como administrador del proyecto al Secretario Municipal, José Atilio Avalos Monge.
- d) Autorizar al jefe de UACI Lic. [REDACTED] hacer todos los trámites correspondientes para dar cumplimiento a dicho perfil.
- e) Autorizar al Tesorero Municipal el préstamo interno de la cuenta **“FONDOS DE APOYO MUNICIPAL”** a la cuenta de FONDOS PROPIOS, por la cantidad de seis mil seiscientos diecinueve 80/100 dólares (USD 6,619.80), monto que será utilizado para el financiamiento del perfil; DUELVUELTOS a través de transferencia una vez haya capacidad económica en fondos propios y de los fondos recaudados por las actividades a desarrollar dentro de las fiestas patronales.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto **“FIESTAS PATRONALES DE DICIEMBRE, CINQUERA 2022”**, para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos Y compras correspondientes, para los diferentes trabajos que se harán con el propósito de darle cumplimiento.
- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED], para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de seis mil seiscientos diecinueve 80/100 dólares (USD 6,619.80). Con fondos provenientes de la cuenta FONDOS DE APOYO MUNICIPAL, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
----	---------------------

1	FIESTAS PATRONALES DE DICIEMBRE 2022
----------	---

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal, para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de fondos propios, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que el Código Municipal en el art. 30, numeral 8 establece: - Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio. -
- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración **“PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL”**
- VI. Que, para la ejecución del mismo, en el presupuesto se tiene contemplado la contratación de una persona para darle seguimiento con niños y jóvenes que forman parte de la Liga Atlética Policial y la Liga Valores y Oportunidades por parte del Instituto Nacional de los Deportes.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Contratar a [REDACTED], por la **PRESTACION DE SERVICIO PARA DAR SEGUIMIENTO LA LIGA ATLETICA POLICIAL DE EL SALVADOR Y LA LIGA CON VALORES Y OPORTUNIDAD (INDES), como parte del proyecto por administración “PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL 2022”**, a partir de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023; devengando un salario mensual de ciento ochenta y dos 50/100 dólares (USD 182.50).

- b. Autorizar a la jefa de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación.
- c. Autorizar al Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el respectivo contrato.
- d. Nombrar al Encargado de Deportes, [REDACTED] como administrador de contrato.
- e. Autorizar al Tesorero Municipal, [REDACTED] para que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, afectando la cuenta de **PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL**.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que el Código Municipal en el art. 30, numeral 8 establece: - Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio. -
- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración "**PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL**"
- VI. Que dentro de la ejecución del proyecto se encuentra la realización del torneo municipal COPA CIN 2022 y otras actividades a realizar en el ámbito del deporte, lo cual se hace necesario contar con una persona idónea, quien será el encargado de brindar toda la asistencia técnica necesaria en el desarrollo de las actividades deportivas en sus distintas especificaciones (masculino, femenino tanto infantil como jóvenes y adultos).

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Contratar a [REDACTED], por la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENCARGADO DE TORNEO DENOMINADO COPA CIN**

2022 Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, como parte del proyecto por administración: **"PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL 2022"**, a partir de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023; devengando un salario mensual de trescientos sesenta y cinco 00/100 dólares (USD 365.00).

- b. Autorizar a la jefa de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación.
- c. Autorizar al Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el respectivo contrato.
- d. Nombrar al Encargado de Deportes, [REDACTED] como administrador de contrato.
- e. Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] para que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, afectando la cuenta de **PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL**.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que el Código Municipal en el art. 30, numeral 8 establece: - Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio. -
- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración **"PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL"**
- VI. Que, para la recreación y convivencia de los niños, jóvenes y adultos de nuestro municipio, es prioritaria mantener los espacios limpios y ordenados. Por ello es necesario la contratación de una persona para darle mantenimiento a la cancha municipal y espacios públicos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Contratar a [REDACTED], por la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DEL ESTADIO**

MUNICIPAL Y ESPACIOS PÚBLICOS, como parte del proyecto por administración: **"PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL 2022"**, a partir de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023; devengando un salario mensual de ciento ochenta y dos 50/100 dólares (USD 182.50).

- b. Autorizar a la jefa de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación.
- c. Autorizar al Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el respectivo contrato.
- d. Nombrar al Encargado de Deportes, [REDACTED] como administrador de contrato.
- e. Autorizar al Tesorero Municipal, [REDACTED] para que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, afectando la cuenta de **PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL**.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que el Código Municipal en el art. 30, numeral 8 establece: - Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio. -
- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración **"PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL"**
- VI. Que, dentro de la ejecución del proyecto en el periodo de cuatro meses, se figura la necesidad de la contratación de una persona que será la encargada de darle seguimiento a los equipos de futbol de femeninos y masculinos de nuestro municipio, con el objetivo de apoyarles en la recreación y convivencia, además de promover y fomentar el deporte.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Contratar a [REDACTED], por la **PRESTACION DE SERVICIO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS EQUIPOS FEMENINOS Y MASCULINOS DE LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, A TRAVES DE LA RECREACION FISICA**, como parte del proyecto por administración: **"PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL 2022"**, a partir de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023; devengando un salario mensual de ciento ochenta y dos 50/100 dólares (USD 182.50).
- b. Autorizar a la jefa de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación.
- c. Autorizar al Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el respectivo contrato.
- d. Nombrar al Encargado de Deportes, [REDACTED] como administrador de contrato.
- e. Autorizar al Tesorero Municipal, [REDACTED] para que realice las erogaciones correspondientes en cada mes, afectando la cuenta de **PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL**.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración **"PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL"**
- III. Que dentro del proyecto se encuentra la compra de un uniforme de futbol para las niñas que participarán en el programa de la Liga Atlética Policial, en el cual serán partícipes de un Torneo Departamental.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Adjudicar a VIRGINIA ABARCA DE FUENTES, mediante el proceso COMPRA DE UNIFORMES PARA SEÑORITAS DE LA LIGA ATLETICA POLICIAL, por un monto de ciento setenta y seis 00/100 dólares (USD 176.00), incluye IVA. Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos, haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de de **PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL**. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en atención a la solicitud por parte del Jefe de Recursos Humanos y del Señor Alcalde, de la necesidad de adquirir sellos para el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, Encargado de Proyectos y Comisión Municipal de Protección Civil, ya que no se cuentan, para poder realizar tramites administrativos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la adquisición de sellos de hule, para las unidades detalladas a continuación:

- a) Un sello con la leyenda "Comisión Municipal de Protección Civil"
- b) Un sello con la leyenda "Jefe de la Unidad Adtva. Financiera"
- c) Un sello con la leyenda "Encargado de Proyectos"

Instrúyase al Secretario Municipal el diseño de los mismos y al Encargado de Caja Chica hacer la erogación para el pago de los sellos. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO SIETE DEL ACTA NÚMERO VEINTIUNO con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidos, donde se prioriza la realización del perfil técnico "PROMOVIENDO LA INCLUSION AGRARIA".
- V. Que dicho perfil ha sido presentado al pleno, en el cual se ha verificado y analizando, observándose que cumple con lo requerido, por ello es necesario la aprobación.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico denominado "**PROMOVIENDO LA INCLUSION AGRARIA 2022**"; El cual asciende a un monto de ocho mil setecientos treinta y cinco 27/100 dólares (USD 8,735.27).

- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar como administrador del proyecto al Síndico Municipal, Willian Alexi Hernández Quiros.
- d) Autorizar al jefe de UACI Lic. [REDACTED] hacer todos los trámites correspondientes para dar cumplimiento a dicho perfil a efecto de erogar los fondos.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- III. Que con la ejecución del proyecto "**PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA 2022**", para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos que se harán con el propósito de darle cumplimiento.
- IV. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED], para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de ocho mil setecientos treinta y cinco 27/100 dólares (USD 8,735.27). Con fondos provenientes de la cuenta FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM), con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA 2022

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. A [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal, para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de fondos propios, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración **“PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL”**
- III. Que las niñas y niños del Programa de la Liga Atlética Policial tienen próximos encuentros, en el Torneo Departamental, por ello es necesario la prestación de servicios de transporte para el día 12 de octubre y 15 de octubre, masculino y femenino consecutivamente.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a UACI la contratación de Lucio [REDACTED] **POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA LOS EQUIPOS FEMENINO Y MASCULINO DE CINQUERA, QUE PARTICIPAN EN LA LIGA ATLETICA POLICIAL, COMO PARTE DEL PROYECTO PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL.** Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de ochenta y cinco 00/100 dólares (USD 85.00), haciendo los descuentos de ley, en concepto por los servicios de transporte, afectando la cuenta de PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO DOCE DEL ACTA NÚMERO VEINTIUNO con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidos, donde se prioriza la elaboración del perfil técnico **“ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022”**.
- V. Que dicho perfil ha sido presentado al pleno, el cual se compone de diversas actividades sociales en beneficio de la población de nuestro municipio, el cual cumple con lo requerido por ello es necesario la aprobación.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico denominado “**ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022**”; El cual asciende a un monto de cuatro mil ciento treinta y tres 80/100 dólares (USD 4,133.80) con fuente de recurso FAM.
- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar como administrador del proyecto a la encargada de la Unidad de participación y Promoción Comunitaria, la Licda. [REDACTED]
- d) Autorizar al jefe de UACI Lic. [REDACTED] hacer todos los trámites correspondientes para dar cumplimiento a dicho perfil.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto “**ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022**”, para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos y compras que se harán con el propósito de darle cumplimiento a dicho proyecto durante el periodo estipulado.
- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED], para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de cuatro mil ciento treinta y tres 80/100 dólares (USD 4,133.80). Dicho fondo proviene de la cuenta **FONDO DE APOYO MUNICIPAL**, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	ACTIVIDADES SOCIALES 2022

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se **AUTORIZA** al Tesorero Municipal para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de **fondos propios**, en concepto de

compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciocho horas con catorce minutos del día **siete de octubre** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal